

COMITÉ DIRECTIVO “CENTRO LABOREM UCN”

ACUERDO N° 06

(21 de octubre de 2022)

POR LA CUAL SE REDEFINE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL CENTRO LABOREM UCN - FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE

El Comité Directivo del “Centro Laborem UCN” Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, como máximo órgano en la toma de decisiones administrativas y de funcionamiento de este Centro, en ejercicio de las funciones otorgadas en el artículo tercero del Acuerdo CD N° 06 del 11 de octubre de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 201500185284 del 30 de abril del 2015, la Secretaría de Educación de Antioquia, reconoció la personería jurídica de la Fundación Universitaria Católica del Norte para el funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que mediante Resolución Rectoral 015 del 2016, se creó el Comité de Evaluación y seguimiento para los estudiantes de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que el artículo 2° del Acuerdo 06 del 11 de octubre del 2019 emitido por el Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Católica del Norte, institucionaliza el Comité Directivo del CENTRO LABOREM UCN - Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y tiene como objetivo ser el máximo órgano de decisión en materia administrativa.

Que en el mismo acuerdo, en el artículo 3° indica las funciones del Comité Directivo del Centro Laborem UCN, dentro de las cuales está velar por el desarrollo y cumplimiento de las políticas y reglamentos.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario modificar la Resolución Rectoral 015 del 2016 por cuanto las dinámicas de los procesos académicos del Centro Laborem, llevan a redefinir el alcance de este comité

En virtud de lo anterior el Comité Directivo del Centro Laborem - ETDH,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer La Comisión Académica para el Centro Laborem UCN - Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Fundación Universitaria Católica del Norte.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES - La Comisión Académica cumplirá las siguientes funciones:

- ✓ Evaluar y aprobar las modificaciones en cuanto a asignación en número de horas en los módulos de formación, cambio de nombre a un módulo, nivel de las asignaturas, y metodologías derivadas de dinámicas propias de la flexibilización curricular (Artículo 10 Reglamento Estudiantil).
- ✓ Autorizar la matrícula extemporánea hasta 10 días después de haber iniciado el nivel académico y cuando por justa causa el estudiante no lo haya podido realizar (Artículo 24 Reglamento Estudiantil).
- ✓ Revisar los casos de repitencia de módulos por parte de los estudiantes y determinar estrategias para el tratamiento de los casos (Artículo 28 Reglamento Estudiantil).
- ✓ Revisar y aprobar solicitudes de reingreso de estudiantes con bajo rendimiento académico generando los compromisos que deberá asumir el estudiante para dicho reingreso (Artículo 31 Reglamento Estudiantil).
- ✓ Atender y aprobar las solicitudes de cancelación de módulos teniendo en cuenta las disposiciones del reglamento estudiantil (Artículo 32 Reglamento Estudiantil).
- ✓ Determinar estructura de evaluación para los módulos y para la práctica teniendo en cuenta las necesidades de cada programa. (Artículo 38 Reglamento Estudiantil).
- ✓ Revisar casos de fraude académico y establecer sanciones según lo establecido en el reglamento estudiantil (Artículo 55 Reglamento Estudiantil)

- ✓ Evaluar faltas disciplinarias y emitir las sanciones a aplicar según cada caso (Artículo 60 del Reglamento Estudiantil),
- ✓ Otorgar menciones de honor académicas a los estudiantes con mejores promedios en un determinado periodo (Artículo 62)
- ✓ Atender los temas relacionados con el proceso académico en la prestación del servicio educativo de los programas del Centro Laborem UCN que requieran de mirada y tratamiento integral.
- ✓ Estudiar y aprobar situaciones relacionadas con las modalidades de práctica de los estudiantes.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACIÓN - La Comisión Académica estará integrada por:

- ✓ El Gerente del Centro Laborem UCN - Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- ✓ La Coordinación Académica y Administrativa del Centro Laborem UCN.
- ✓ Un Representante de Docentes.

Nota: Todos los docentes activos en los distintos programas de formación, podrán participar en la Comisión Académica, teniendo en cuenta que los temas a revisar se harán con él o la docente que en su momento cuente con la competencia relacionada con el caso a tratar.

ARTÍCULO CUARTO: SESIONES - La Comisión Académica se reunirá de manera ordinaria cada seis (6) meses o de acuerdo a las necesidades institucionales en el momento que se requieran.

ARTÍCULO QUINTO: ACTAS Y SECRETARÍA - Todas las reuniones de la Comisión costarán en actas. En cada sesión podrá designarse un secretario que se ocupará de la elaboración del acta. En todos los casos, el acta deberá dar cuenta como mínimo de los asistentes a la reunión, del orden del día y de las distintas conclusiones acordadas en la misma.

ARTÍCULO SEXTO. DEROGACIÓN: este acuerdo deroga expresamente la Resolución Rectoral 015 de 2016 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

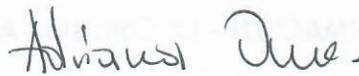
Dado en Santa Rosa de Osos a los 21 días del mes de octubre del 2022.



DIEGO LUIS RENDÓN URREA, PBRO.
Representante Legal FUCN



NORBÉY FABIÁN CORTÉS POSADA
Gerente Centro Laborem UCN



ADRIANA MARÍA OSSA ZULUAGA
Secretaria General
Fundación Universitaria Católica del Norte